

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

JUN. 22 1977

Tercera Extensión a la
Resolución Núm. JPE-22

EXIMIENDO A LA AUTORIDAD DE LAS FUENTES FLUVIALES DE
LA PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION PARA LA
INSTALACION DE LINEAS DE TRANSMISION DE ALTO VOLTAJE

Mediante la Resolución Núm. JPE-22 del 2 de julio de 1974 y su Primera Extensión del 22 de octubre de 1975, esta Junta de Planificación de Puerto Rico eximió a la Autoridad de las Fuentes Fluviales del requisito de revisión de proyectos finales de electrificación para comunidades rurales, para proyectos rurales del Departamento de la Vivienda y de fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural.

Asimismo, mediante la segunda extensión a la referida resolución del 11 de diciembre de 1975, esta Junta de Planificación de Puerto Rico eximió a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la presentación de planos de construcción para proyectos de sub-estaciones de distribución, seccionadoras eléctricas, patios de interruptores y plantas generatrices, conforme a las condiciones estipuladas en dicha resolución.

La experiencia ha demostrado que dicha Autoridad se ha ajustado a las condiciones establecidas en las resoluciones de referencia, obteniéndose los beneficios esperados de acelerar la construcción de la obra pública.

En adición de los proyectos antes mencionados, la Autoridad de las Fuentes Fluviales construye otros tipos de proyectos necesarios para la provisión de servicios adecuados a la ciudadanía en general, entre los cuales se encuentra el de instalación de líneas de transmisión de alto voltaje.

La Autoridad de las Fuentes Fluviales cuenta con consultores y técnicos especializados en el diseño de estos proyectos, por lo que la revisión de los mismos por parte de los técnicos de la Administración de Reglamentos y Permisos se circunscribe, esencialmente, al cotejo sobre su cumplimiento con la reglamentación vigente y que se conforme a la consulta de ubicación aprobada, sí es que se requiere la misma.

Considerando lo anteriormente expuesto, ésta Junta de Planificación de Puerto Rico concluye que la etapa de plano de construcción para este proyecto, es el tipo de obra pública que no amerita la presentación y revisión por parte de la Administración de Reglamentos y Permisos, por lo que virtud de las



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, ACUERDA EXIMIR a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la presentación de planos de construcción para proyectos relacionados con la instalación de línea de transmisión de alto voltaje, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Se utilicen las mejores normas de diseño en la confección de los planos de construcción.
- 2) La consulta de ubicación haya sido aprobada previamente por esta Junta, si es que se requiere, y los terrenos hayan sido adquiridos.
- 3) Se haya cumplido con la Ley Número 9, Ley Sobre Política Ambiental.
- 4) Se cuente con los fondos requeridos para su construcción.
- 5) Previo al comienzo de la construcción, se someterá a la Administración de Reglamentos y Permisos, para fines de información y récord, una copia de los planos de construcción del proyecto y la correspondiente solicitud de Permiso de Construcción.

Será responsabilidad de la Autoridad de las Fuentes Fluviales velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

Se exime, además, a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la presentación de proyectos de adquisición de terrenos necesarios para la construcción de este tipo de proyecto; dispensándose, igualmente, las segregaciones concernidas de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Número 3 (Lotificaciones). No obstante, deberán prepararse planos de mensura para su presentación al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario pueda inscribir las lotificaciones resultantes.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el JUN. 22 1977 y para conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy JUN. 29 1977


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

POR:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION